

Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP

Unidad encargada del seguimiento ordinario	DIRECCIÓN TÉCNICA	
Responsable del contrato: Fernando Villalba Bergado (Jefe de Proyecto)	Nº Exp.: SV/44/21	Fecha: 11/05/2021
Contrato: SERVICIO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA (MURCIA)		
Código de Actuación asociada: 2.3.a.1 Interceptores Pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena		
CPVs: 50514200-3 Servicios de reparación y mantenimiento de depósitos y 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado		

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE

Se busca satisfacer la necesidad de inspección y mantenimiento de las instalaciones de los Interceptores de Aguas Pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena (Murcia), con el fin de preservar su operatividad y buen estado. El propósito es además evitar posibles actos vandálicos y accesos incontrolados a la instalación como los que se produjeron en el pasado que afectaron a los bienes y supusieron riesgo para las personas.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Definición del objeto

De acuerdo a lo especificado en el art. 99 LCSP el objeto del presente contrato es: la prestación de los servicios inspección y mantenimiento de las instalaciones de los Interceptores de Aguas Pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena (Murcia), con el fin de preservar su operatividad y buen estado.

Se busca cubrir la necesidad de inspección y mantenimiento de las infraestructuras pertenecientes a la actuación de los interceptores pluviales de Cartagena formada por 3 tres tanques de tormentas, dos de ellos con estaciones de bombeo de gran capacidad así como conducciones de pluviales de gran tamaño que descargan en los tanques. Esta necesidad incluye entre otros trabajos el mantenimiento de los equipos electromecánicos, líneas eléctricas y centros de transformación, grupos generadores, conducciones, edificaciones, depósitos y recintos que engloban la actuación 2.3.a.1, así como la inspección continua de todas estas instalaciones.

Las obras incluidas en la actuación “2.3.a.1 Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena” están encomendadas a AcuaMed por el Ministerio para la Transición ecológica y el Reto demográfico a través de la modificación N°2 del Convenio de Gestión Directa. Esta actuación es una actuación sin recuperación de la inversión, por lo que una vez ejecutadas las obras, estas deben ser entregadas al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Las obras se recibieron en julio de 2015, pero la entrega de las infraestructuras al Ministerio no se ha producido y no se prevé que se



produzca hasta al menos dentro de un año. Hasta la entrega de las infraestructuras al Ministerio, estas deben ser mantenidas por AcuaMed para evitar su deterioro. Es por ello, que se hace necesario la presente contratación, al no disponer AcuaMed de medios suficientes para realizar los trabajos de inspección y mantenimiento.

Existe relación directa, clara y proporcional (116.4 LCSP) entre las necesidades a cubrir y el objeto del contrato.

2.2. Justificación de la idoneidad de la solución propuesta para cubrir las necesidades detectadas

En el año 2016, una vez recibidas las obras, se produjeron varios siniestros de robo y vandalismo que han supuesto importantes destrozos. Por otra parte, los grandes equipos electromecánicos de bombeo y generación eléctrica autónomos requieren de cuidados, arranques y mantenimientos periódicos para conservar su buen estado y funcionalidad, por lo que se considera necesaria la presencia continua de personal que se ha establecido en el pliego.

La solución seleccionada implica la contratación de personal de mantenimiento con presencia diaria en las instalaciones. La presencia constante disuade y previene de acciones vandálicas, y además soluciona de forma adecuada el importante trabajo de mantenimiento de equipos, recintos ajardinados y obra civil de las instalaciones. Todo ello en un único servicio y por tanto con menor coste relativo con unos servicios óptimos.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluye:

3.1.1. Insuficiencia de medios personales.

No se dispone de personal debidamente especializado y no se puede abordar con los medios disponibles.

3.1.2. Insuficiencia de medios materiales.

Los trabajos a desarrollar en este servicio requieren la disposición de multitud de medios materiales diversos de los que AcuaMed no dispone.

3.1.3. Beneficio de externalizar.

La contratación del presente servicio por una empresa externa garantiza el obtener en un periodo de tiempo reducido el personal especializado de mayor calidad y los medios. Se evita así la ampliación del personal de forma poco eficaz para realizar actividades puntuales en la empresa.

En todo caso, debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de ACUAMED a un determinado porcentaje de la denominada “tasa de reposición” (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de



ACUAMED. Si bien la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 permite una tasa de reposición del 100% e incluso superior, no se podrá aplicar al no haberse producido bajas durante el ejercicio anterior.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que para ACUAMED es necesaria la contratación del presente servicio por una empresa externa.

4. ESTUDIO DIVISIÓN EN LOTES

4.1.1. Estudio división en LOTES

La contratación NO se estructura en LOTES

4.1.2. Justificación de la decisión de no dividir el contrato en LOTES. (art. 99.3 LCSP)

Esta contratación NO se estructura en LOTES, por los siguientes motivos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP:

- La realización independiente de las distintas prestaciones del contrato, dificultaría la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico. En este contrato se requiere que las labores de inspección de las instalaciones se realicen de forma coordinada con las labores de mantenimiento para actuar de forma inmediata ante posibles incidencias que puedan deteriorar el estado de las mismas. Si se efectuaran los trabajos de forma independiente, se perdería la coordinación de la ejecución global del contrato que se requiere.
- En segundo lugar, el servicio se desarrolla en tres ubicaciones cercanas, pero independientes. Aun estando diferenciadas por localización, las actividades a efectuar en todas ellas son idénticas por lo que contratar servicios independientes en cada ubicación obligaría a establecer equipos diferentes que aumentarían los costes de ejecución y se perdería eficacia del servicio.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Duración del contrato

5.1.1. Plazo de ejecución de las prestaciones

Plazo de ejecución de las prestaciones es de DOCE (12) meses.

5.1.2. Duración inicial del contrato

DOCE (12) meses.

5.1.3. Prórrogas previstas y plazo preaviso mínimo para la prórroga:

El contrato NO contempla ninguna prórroga.

5.1.4. Duración máxima del contrato incluyendo prórrogas previstas:

Duración máxima del contrato incluyendo prórrogas previstas: DOCE (12) meses.

5.1.5. Inicio del contrato:

A la finalización del contrato actual de vigilancia y mantenimiento, contrato con expediente SV-29-20, inicialmente prevista el 5 de agosto de 2021. La fecha de inicio se establece el 6 de agosto de 2021 o el día siguiente de la firma del Contrato si fuese posterior a la fecha indicada.

5.1.6. Plazo para la comprobación del replanteo

No aplica.



5.2. Modificaciones previstas del contrato

5.2.1. Supuestos de modificación

En este contrato no se prevén modificaciones. Las modificaciones que pudieran surgir deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP y se seguirá el procedimiento previsto a continuación: Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Órgano de contratación, que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato y singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

5.3. Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)

El Presupuesto Base de Licitación asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (139.246,80 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (24.166,80 €), según el tipo aplicable. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Costes directos	91.231,96 €	79,28%
Costes salariales	77.431,96 €	67,29%
Costes materiales y maquinaria	13.800,00 €	11,99%
Costes indirectos	5.473,92 €	4,76%
Otros costes	18.374,12 €	15,97%
PBL sin IVA	115.080,00 €	100,00%
IVA (21%)	24.166,80 €	
PBL con IVA	139.246,80 €	

5.4. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato asciende a CIENTO QUINCE MIL OCHENTA EUROS (115.080,00 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA al tipo vigente. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€):	115.080,00 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	0,00 €



Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00 €
Otros	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)	115.080,00 €

5.5. Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado utilizado

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha consistido en sumar todos los costes directos (personal, maquinaria y materiales), costes indirectos de los servicios a desarrollar y otros gastos (Gastos generales y beneficio industrial). Los costes salariales son los principales costes directos del servicio y se han calculado en base a la dedicación estimada y los salarios establecidos en el “VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)”.

5.6. Existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del presente documento por el Director de Administración y Finanzas.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

6.1. Tipo de contrato

Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

6.2. Procedimiento y tipo de tramitación

Procedimiento de tramitación:

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 139.000 euros y todos los criterios de adjudicación seleccionados son objetivos, la licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado y la adjudicación se realizará a la oferta que presente mejor relación calidad-precio.

Tipo de tramitación:

Ordinaria

6.3. Obligaciones esenciales

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- La adscripción de los medios personales y materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

6.4. Criterios de selección de candidatos (solo restringido/negociado)

No aplica.



6.5. Criterios de adjudicación del contrato

La oferta seleccionada será la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Precio (80)
- Criterios de calidad automáticamente cuantificables (20):
 - Experiencia del Responsable de Mantenimiento Jefe de Equipo (8 puntos)
 - Experiencia del Oficial electromecánico (4 puntos)
 - Compromiso de instalación de contadores de consumos en bombas auxiliares T3 (1 punto)
 - Compromiso de inspección de accesos a red de conducciones mediante cámara pértiga. (3 puntos)
 - Compromiso de inspección de red de pluviales mediante dron. (3 puntos)
 - Compromiso de disposición de medidor de calidad el aire interior. (1 punto)

Estos criterios están vinculados con el objeto del contrato, están definidos de manera objetiva y cumplen lo indicado en el artículo 145.5 de la LCSP. A continuación, se justifican esos extremos para cada uno de los criterios seleccionados:

Como criterios de calidad automáticamente cuantificables se han seleccionado 6 criterios relacionados con 3 áreas distintas: experiencia del personal, criterios medioambientales y de Seguridad y Salud.

Se ha seleccionado la experiencia adicional sobre el mínimo de solvencia de las personas propuestas como “Responsable de mantenimiento, Jefe de Equipo” y de “Oficial electromecánico”. Se han seleccionado estos criterios debido a la importancia que ambas figuras tienen tanto en la dirección de trabajos como en la ejecución diaria de las labores de mantenimiento en la infraestructura que se licita, que requiere un alto grado de especialización, que se obtiene, además de con conocimientos teóricos, mediante la experiencia anterior en trabajos similares. En definitiva, la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable y un oficial con la mayor experiencia posible en estos puestos.

Se han seleccionado 3 criterios medioambientales valorables mediante el compromiso de los licitadores respecto a su ejecución. Estos criterios suponen un incremento de la calidad del servicio respecto al control medioambiental de las instalaciones, en aspectos importantes como el consumo de energía en el mantenimiento de la instalación o el control efectivo de vertidos en la amplia red de conducciones con medios modernos no invasivos.

Se ha seleccionado un criterio de calidad directamente relacionado con implementación de medidas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores del Servicio mediante el compromiso de uso de medidores de calidad del aire (oxígeno y CO2) en espacios cerrados (sala de motores y depósitos).

6.6. Criterios de capacidad/solvencia y adscripción de medios

Los licitadores, atendiendo a los códigos CPV indicados en la cláusula 3 del presente cuadro de características, también podrán acreditar su solvencia técnica mediante su clasificación equivalente de empresa contratista de servicios en todos los grupos y con la categoría mínima que se expresa a continuación
GRUPO P, SUBGRUPO P-2 Categoría 1.
GRUPO P, SUBGRUPO P-1 Categoría 1.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar



parte en la presente licitación se indica en la siguiente tabla, y se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato, cumpliéndose lo indicado en el artículo 87 de la LCSP. Es decir, en este caso se solicita un importe mínimo que no excede de una vez y media el valor estimado del contrato, y que se fija en este caso en un volumen anual de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS (172.619,00 €).

Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En este caso, se exige acreditar al menos la realización en los últimos 3 años de DOS (2) trabajos de mantenimiento de infraestructuras hidráulicas análogas al objeto del contrato.
Al indicarse el requisito de ser los trabajos análogos al objeto del contrato se quiere expresar que solo se admitirán aquellos efectuados en instalaciones como tanques de tormentas con bombeos de aguas, o en su defecto ETAP, EDAR, presas, conducciones con impulsión, depósitos con instalaciones de bombeo, en los que exista también mantenimiento de equipos eléctricos y que estos trabajos se hayan realizado durante un periodo superior a los 5 meses.
En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se podrá alcanzar por acumulación. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Los licitadores deberán indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad, que al menos deberá tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 9001. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado. Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato: Los licitadores deberá indicar de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato, a cuyos efectos deberá exponer las medidas que adoptará para eliminar o reducir los impactos producidos por la actividad objeto del contrato, que al menos deberán tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 14001. El cumplimiento de este requisito también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión medioambiental de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 14001 expedido por organismo independiente acreditado. Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

Conforme a lo dispuesto en el art. 90.4 de la LCSP, al ser el presente contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga



una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también se podrá acreditar por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

- Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. También se deberán indicar las políticas, procedimientos y medidas que el contratista aplicará durante la ejecución del contrato de gestión medioambiental y de calidad.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Los técnicos o personal encargado de la ejecución deberán tener experiencia en mantenimiento de infraestructuras hidráulicas, y en concreto en al menos DOS (2) trabajos de mantenimiento de infraestructuras hidráulicas análogas al objeto del contrato.

Adscripción obligatoria de medios

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato:

a. Responsable de mantenimiento. Jefe de Equipo.

Ingeniero técnico o superior, o con formación equivalente y con probada experiencia de al menos 5 años en contratos de mantenimiento de obras hidráulicas. La experiencia referida se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación.

b. Oficial electromecánico

Oficial de 1º electromecánico, con una experiencia mínima 5 años en trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas.

c. Auxiliar técnico.

Peón especialista, de apoyo al oficial de primera electromecánico, con una experiencia mínima de 2 años en trabajos de mantenimiento de instalaciones hidráulicas.

Además del personal descrito, el adjudicatario dispondrá de una oficina técnica de apoyo durante todo el plazo de ejecución del servicio en la que contará con al menos los siguientes profesionales:

- Especialista en hidráulica: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista eléctrico y mecánico: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista en telecomunicaciones y sistemas de control SCADA: ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

El adjudicatario se debe adscribir al servicio un parque móvil mínimo compuesto por dos vehículos con dedicación exclusiva al servicio.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ART. 202 LCSP) Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establecen las siguientes condiciones de especial de ejecución del contrato:

Social:

- Durante los 6 primeros meses de ejecución del Contrato, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación de actualización tecnológica relacionados con las



actividades del servicio (Por ejemplo: Bombeos, generadores, SCADA, control eléctrico, programación de controladores). El contenido de estos cursos tendrá como objetivo el conocimiento más profundo de las instalaciones objeto del servicio, así como de acciones de mejora energética posibles que aplican al espacio donde se desarrollan los trabajos y las medidas para la ejecución del servicio, que aseguren la integración en su entorno. Las acciones formativas deberán tener una duración mínima de 4 h. Para comprobar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista presentará un informe antes de finalizar el octavo mes del contrato indicando las fechas del/los cursos de formación, empleados que han recibido la formación y certificados de rendimiento.

Medioambiental:

- El adjudicatario deberá presentar, antes de sexto mes desde la formalización del contrato, un estudio sobre los consumos eléctricos de las instalaciones y establecer un plan de actuación con objeto de reducir y optimizar estos. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la dirección del Servicio del contrato antes de su implementación. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la dirección del Servicio del contrato e incluirse en el plan de mantenimiento de la instalación antes de la finalización del servicio

Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe antes del octavo mes del contrato al responsable del servicio, en el que justifique la aplicación de dichas medidas.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales y materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Fernando Villalba Bergado, Jefe de Proyecto

Conforme: Jaime De Miguel Gómez, Gerente Territorial Zona III

Revisado: Mario Araus Gozalo, Gerente de Construcción

Conforme necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico

Conforme verificación presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín, Director de Admon. y Finanzas

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

